

Se eleva a la Dirección General de Secretaría informando que, consultada el Área de Salud Sexual y Reproductiva, el Ministerio de Salud Pública no lleva un registro del género respecto a los fetos, debiendo tenerse en consideración además, la dificultad de determinar el mismo, a la fecha en que se dispone la IVE.

Se eleva por tanto, sugiriendo brindar respuesta en los términos del presente informe.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita, en el marco de la Ley N° 18.987, de 22 de octubre de 2012, sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), acceder a datos sobre el género de los fetos abortados;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde acceder a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada  
 , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de  
 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la  
 Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de  
 Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.  
 Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3893-2022

VC